

696

3552

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12915

TOMADA
de
ESTADÍSTICA e INFORMACIÓN

PROCESADOS

En Prisión Presunta de atenuado

Rafael Martín Gámez.

Desde el día Frentes Pádua

24/9/35

80 7 8 9 5

Por el delito de REBELIÓN

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Beltrán Sutiérrez González.

Lore Marquez Ruiz

Consejo de Guerra permanente de Cordoba

1

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm de orden 1005

Documentos que se dicen:

Procedimiento atestado de la Guardia
Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Rafeel Martin Adame.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12915 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

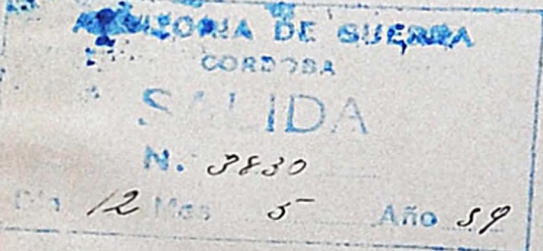
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a once de Mayo de 19 39

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Juez Militar DON BELTRÁN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Carre



Legu

OFICINA DE EVACUACIÓN

ORDEN DE EVACUACIÓN

2-4-39

Núm. 3352

Apellidos Martin Dolame
Nombre Palau Edad 30 años. Estado 3 Profesión Forma
Natural de Fuente Palmera provincia de Andolob

Personas que le acompañan _____
Lugar a donde se dirige Fuente Palmera provincia de Andolob
La Mas Maspida

Domicilio en el punto de destino { Calle Bortales
número _____ piso _____

Domicilio que tuvo en esta ciudad { Calle _____
número _____ piso _____

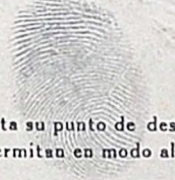
Barcelona 22 de Marzo de 1939, - III A. T.

El Delegado de Evacuación,

[Signature]

GOBIERNO MILITAR DE BARCELONA
OFICINA DE EVACUACIÓN
N.º 6.

Firma del interesado.



Este documento debe precisamente servir de pasaporte al portador hasta su punto de destino, y los Gobiernos Civiles presten auxilio a este evacuado, pero no le permitan en modo alguno la ruta que se le señala.



F. Palmera.

Informes de un evacuado
Zona liberada no clasifi-

Presentado en el dia de hoy, en este Puesto ante el que suscribe el evacuado de Zona liberada de Cataluña (Barcelona) el vecino de esta villa, Rafael Martin Adame, de 30 años de edad, con domicilio en calle Portales, perteneciente al replazo de 1,930, el cual no ha sido clasificado por la Junta Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha Zona, con respecto a la actuación de dicho individuo, pertenecia al Centro Obrero de esta localidad afecto a la U.G.T. intervinio en el Movimiento con armas, saqueos y además se dedicaba a traer al pueblo ganado procedente de robo para el abastecimiento de esta villa durante la dominación marxista según antecedentes que obran en este Puesto.

Interrogado dicho individuo manifiesta que en efecto es cierto cuanto anteriormente se

Myriam Barred

51-5-57

expresa, por ser obligado por otros a que realizara
chos actos.

Requeridos los vecinos de esta villa D. Juan Martín
Moro, D. José Arancón Hidalgo, y D. Rogelio Mohijefes Ga
personas de solvencia moral y material, para que mani
ten sobre la conducta y antecedentes políticos-socia
citado Rafael Martín Adame, manifiesta que dicho indi
pertenecía al Centro Obrero de esta localidad afecto
U.G.T. y que durante la dominación roja en esta le vi
con una caballería de la propiedad del vecino de est
Francisco Reyes Ostos, que en aquellos días se apro
ella, con la que se dedicaba a traer ganado procedent
robo para el abastecimiento de dicha localidad.

Lo que tengo el honor de participar a la respe
autoridad de V.S. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fuente Palmera 30 de Marzo de 1,939.

El Guardia 2º Encargado.

*Benito Ruiz
Ostos*

Señor Presidente de la Junta de Prisioneros y Pres

C O R D O B A .

4

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente Infantería

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo aparece contra Rafael de Martin Adams.

los siguientes: no constan por ahora antecedentes en el fichero provisional.

~~Y DEL FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE APARECE.~~

No Constan

Cordoba 11 de Mayo 1.9 39

El Oficial de Información,

[Handwritten Signature]

Diligencia de nombramiento de Secretario

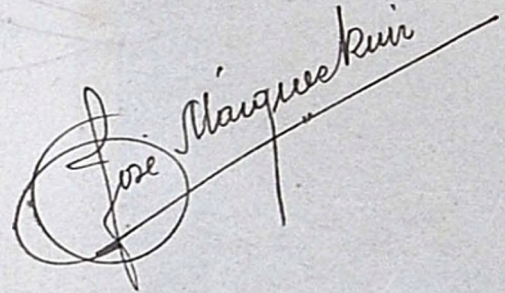
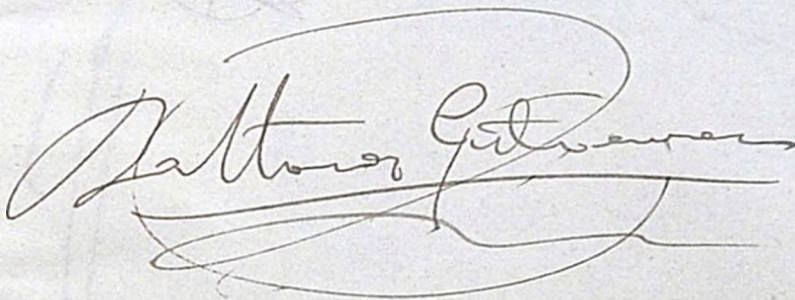
Don Baltasar Gutierrez Gonzalez, Alferes Provisional de Infanteria Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a JOSE MARQUEZ RUIZ

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a Veinteiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve



Providencia Juez Militar

En Cordoba a veinteiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Gutierrez Gonzalez

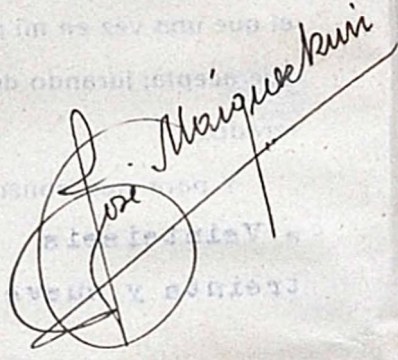
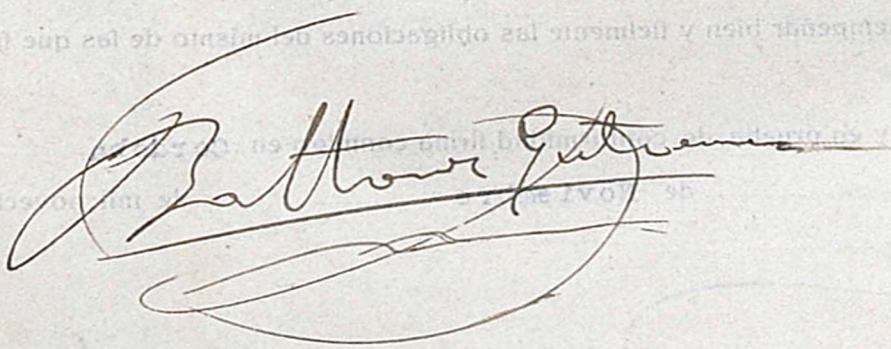
Por recibidas en el día de hoy precedente oficio atestado de la G.C. con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

RAFAEL MARTIN RADAME

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión **CORDOBA** del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

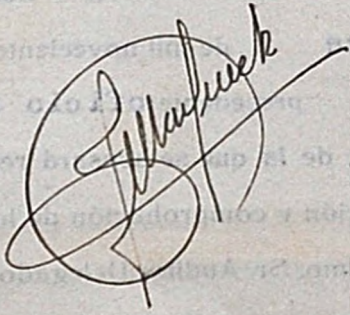
cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA:-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.





6

PRISIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN
*

Núm. 6877

Trago el honor de requerir a
cabe el mandamiento de V.S. por
el cual decreta la prisión pro-
venciva contra **RAFAEL MARTIN**
ADAME por el delito de ab-
lución seguida por causa número
12915. que instrui-
ó en el Juzgado de su digno ca-
do.
Después de haber estado en España y en
V.S. muchos años.
Córdoba 28 de noviembre 1939.
Año de la Victoria.



Sr. Jefe Militar 1.ª Brigada de La Cañota Audi-
toria de Guerra.

7

Don Luis Ramirez Realguaz, Teniente de Infanteria
Encargado del Registro
y Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICADO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Rafael Martinez Alamo
no constan antecedentes por ahora en el fichero pro-
visional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite
aparece

No Constan

Cordoba a 4 de Diciembre de 1.939
El Jefe del Servicio.

8

INFORME

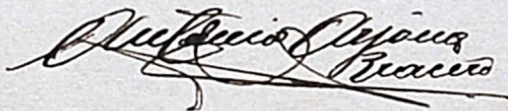
Provincia de Córdoba
PUESTO DE FUENTES-PALMERA

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 26 de Noviembre proximo pasado número 822, en el que interesa los antecedentes, actuación y conducta político-social, del encartado que al margen se expresa, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V.S. que según los datos adquiridos por el que suscribe fuerza de este Puesto que obran en el mismo, dicho sujeto es de filiación política socialista, afecto a la U.G.T. y durante el dominio en esta villa, tomó parte activamente y con armas en las cuadrillas vandálicas que se dedicaron a saquear, siendo además uno de los que hurtaron reses para sacrificarlas en el matadero público de esta localidad, personas de reconocida solvencia que pueden declarar sobre la veracidad de estos hechos D. Juan R. Dugo Martín, y Eleuterio Reyes Hens, vecinos de esta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 11 Diciembre 1.939.

Año de la Victoria.

El Comandante de Puesto.



Nombre del encartado Rafael Adame Martín.
Circunstancias de 30 años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, domiciliado en Frotales.

Lez Militar Instructor letra B. Sección La Carlota,
Auditoría de Guerra.

C O R D O B A.
=====

PROVIDENCIA. En Cordoba atrece de Diciembre de
Juez Sr Gutierrez mil novecientos treinta y nueve.

Unese el presente a la sumaria de su raa
y enviase oficio al Sr Jefe de Falange de Fuente Pal
como asi mismo al Sr Alcalde de la misma localidad, re
dandole que con fecha del dia veinte y seis de Novie
pasado le fueren solicitados informes de RAFAEL ADAM
TIN, los cuales deben ser remitidos a este Juzgado con
mayor urgencia posible.

Lo mandoy rubrica S. S. doy fé

NOTA: Seguidamente e cumple lo ordenado Doy fé

INFORME

9

A^o 1200

Nombre del enartado Rafael Martin Adame
Circunstancias de 30 años, soltero, jornalero
natural y vecino a esta villa

En contestacion a su atentam comunicacion, numero 822 de fecha 26 de Noviembre ultimo, tengo el honor de manifestarle que Rafael Martin Adame, de las circunstancias del margen, intervino en el movimiento con armas, significandose en el acarreo de ganado a los cortijos proximos, con destino al abasto de la poblacion, segun ordenes del Comité respectivo. Segun parece no intervino en ningun otro hecho delictivo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 15 Diciembre 1939.

Año de la Victoria.
El Alcalde,



Juan M. Fernandez

Sr. Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10

Juzgado Militar Letra B
Sección La Carlota
Domicilio Auditoría de Guerra

822

Nombre del encartado RAFAEL MARTIN ADAME
Circunstancias de 30 años, soltero, jornalero,
natural y vecino de esa villa

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12915

que en este Juzgado Militar se sigue contra RAFAEL MARTIN ADAME

cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Cordoba a 26 de Noviembre

de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
FUENTE PALMERA

INFORME

//

En contestacion de su atenta comunicacion numero 822 de fecha 25 de noviembre ultimo, tengo el honor de contestarle que Rafael Martin Adame, de las circunstancias del mañan intervino en el movimiento con armas, significandose en el acarreo de ganados a los cortijos proximos, con destino al abasto de la poblacion, segun ordenes del Comite respectivo. Segun parese no intervino en ningun otro hecho delictivo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Fuente Palmera 15 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria
El Jefe local

Juan Benizuelo



Nombre del encartado Rafael Martin Adame
Circunstancias de 30 años, soltero, jornalero natural y vecino de esta villa.

Sr. Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar **Letra B**
Sección La Carlota
Domicilio **Auditoría de Guerra**

822

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento **Sumarísimo de Urgencia** número **12915** que en este Juzgado Militar se sigue contra **RAFAEL MARTIN ADAME** cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En **Cordoba** a **26** de **Noviembre**
de **19-39** Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

SR JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA DE
LAS J.O.N.S. de

FUENTE PALMERA

Nombre del encartado **RAFAEL MARTIN ADAME**
Circunstancias de **50 años soltero, jornalero natural y vecino de esa villa**

Declaración del Testigo

En Córdoba a veinte

RAFAEL MARTIN ADAME

de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve,

(a) Hito

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo instruido

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 30 años de edad, de estado soltero natural de Fuente Palmera

de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Palmera, calle Portales y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que desde el año mil novecientos treinta y tres aproximadamente estaba afiliado a la Union General de Trabajadores, sin ocupar calgo alguno en la directiva, ni haber participado tampoco durante los años republicanos en los colegios electorales como interventor ni haber desempeñado puestos en el Ayuntamiento. Manifiesta que el Glorioso Movimiento Naciona, sorprendió al exponente trabajando en la recolección en el Cortijo de la Reina sito en las cercanías de Cordoba, abandonando seguidamente las labores y trasladandose a Fuente Palmera donde se colocó voluntariamente a las ordenes del comite revolucionario, el cual le dotó de una escopeta y algunos cartuchos quedando desde aquel momento encargado de la mision de abastecer de carna la villa. Agrega que para cmlpir debidamente la tarea encomendada, se presentó en el "Cortijo de Agua Melena" propiedad de D. Francisco Reyes Ostos, llevandose de la finca un caballo que allí se encontraba. Hace constar que por espacio de unos treinta dias, traía diariamente a Fuente Palmera, una res, por lo general un novillo que recogia en el Cortijo de Bramadero, en el de los Melmos o bien en el antes mencionado Agua Melena, procedinedo el ganado del prámoro del término de Ecija por requisas del Jefe de la caballeria de aquel conterno, "El Chimeno".

PREGUNTADO: Por su actuacion en la zona roja, dijo: que como ya ha manifestado estuvo encargado de los abastecimientos de carne de la localidad, hasta ultimos de Agosto en que debido a los avances de las Tropas Nacionales, procedentes de Ecija, huyó con los demas elementos hacia Posadas, Villaviciosa y llegando a Villanueva donde recidió durante unos siete meses, viviendo en calidad de refugiado y teniendo su alojamiento en un cortijo cuyo nombre no recuerda y que estaba situado en la entrada de la población, Agrega que en Mayo de milnovecientos treinta y ocho, fué; llamada su quinta, y destinado por consiguiente a la compañía de Zapadores de la setenta y tres Brigada, continuando en la misma compañía hasta el fihal de la guerra, en calidad de soldado y actuado en los frentes de Cordoba y Ebro.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que decir, dijo: que no, Leida que le fué la presente declaracion la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido no firmando por manifestar que no saba, haciendole el Sr Juez en union de mi Secretariode que doy fe

Rafael Martín Adame

[Signature]

A U T O

Córdoba a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

RESULTANDO: que de las diligencias practicadas en el presente procedimiento, aparece que el encartado RAFAEL MARTIN ADAME no ha cometido actos de importancia en contra del Glorioso Movimiento Nacional no siendo de presumir trate de sustararse a la acción de la Justicia.

CONSIDERANDO: que a tenor del artículo 432 del Código de Justicia Militar el instructor puede en los casos en que preve el citado precepto decretar la prisión atenuada en su domicilio y encontrándose el presente caso entre los comprendidos.

Vistos el Artículo citado y demás pertinentes de aplicación S.S. por ante mi el Secretario dijo:

Se propone al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra la prisión atenuada del encartado RAFAEL MARTIN ADAME a cuyo efecto elevese atento oficio a dicha superior autoridad; aprobado que sea la propuesta notificase la presente resolución al encartado; extiendase la obligación apud-acta de no salir de su domicilio más que para dedicarse a los trabajos habituales, teniendo que presentarse a la autoridad Judicial del pueblo en que resida los días quince y último de cada mes a cuyo efecto expidase mandamiento al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza para que tenga lugar lo acordado.

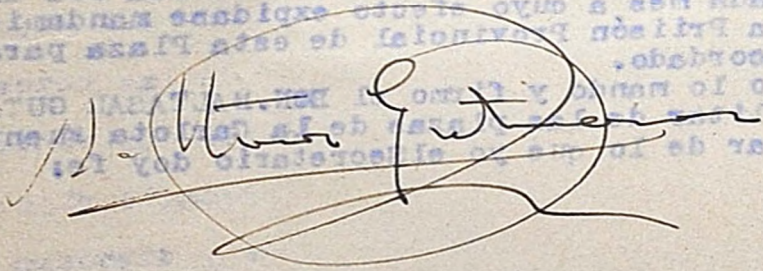
Así por este auto lo mando y firmo el DON. BALTASAR GUTIERREZ GONZALEZ Jueg Militar de las plazas de La Carlota Fuente Palmera y Guadalcazar de lo que yo el Secretario doy fe;

NOTIFICACION

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al encartado RAFAEL MARTIN ADAME le notifique por lectura integra la presente resolución y en prueba de quedar enterado firma conmigo en Córdoba a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta. Por no haber firmado edtsmps; s nue;;s factilar, doy fe.-

OBLIGACION APUD- ACTA

Córdoba a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Ante S.S. asistido de mi el Secretario compareció el encartado y enterado de la parte positiva del auto el que se le concede la prisión atenuada en su domicilio del que no podrá salir mas que para dedicarse a los trabajos habituales, teniendo que presentarse a la autoridad Judicial del pueblo los dias quince y último s de cada mes manifestó cumplirlo exactamente y que fija su residencia FUENTE PALMERA en prueba de lo cual firma con y conmigo el Secretario de que doy fe. Por no saber poner estampa la huella dactilar. doy fe.-



Yo el Secretario teniendo a mi presencia al encartado RAFAEL MARTIN PALMERA por lectura hecha la presente solución y en prueba de quedar enterado firma con y conmigo el Secretario de que doy fe. Por no saber poner estampa la huella dactilar. doy fe.-

OBLIGACION

1931
Diciembre 27



Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones
del Sur

15

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
N.º 15269
Día 27 Mes 12 Año 39

TOMADA DE
ESTADISTICA E INFORMACION

Juzgado Militar Letra C.
Juez Sr Gutierrez Gonzalez.-

Ilmo. Sr.

CAUSA Nº 12915

Tengo el honor de someter a V.S.I. la propuesta de prision atenuada en su domicilio, del encartado en la Causa anotada al margen, RAFAEL MARTIN ADAME, en atencion de que hasta ahora no resultan otros cargos comprobados contra el mismo, que pertenecer a la U.G.T.; estar armado de una escopeta con la misión de trasladar ganado de algunos cortijos a la villa de Fuerte Palmera, para el abastecimiento de la población y haberse cogido una caballería a un vecino de dicha localidad, huyendo posteriormente a la zona roja.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Cordoba a 23 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Handwritten signature]

Diciembre de 1939
Año de la Victoria.
EL AUDITOR

[Handwritten signature]

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

SALIDA
N.º 18573

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra

PLAZA



PRISION PROVINCIAL

CORDOBA

DIRECCIÓN



16

Núm. 28

Tengo el honor de comunicar a V.S. que, en el día de hoy RAFAEL MARTIN ADAME ha sido puesto en libertad por la causa n^o 12915 cumplimentando mandamiento de su respetable Autoridad.
Dios salve siempre a España y a V.
S. muchos años.
Córdoba 4 de Thero de 1940.



[Handwritten signature]

Juez Militar letra C de ésta Capital.-

AUTO-PROPUESTA

En la ciudad de Córdoba a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: que se inició el presente procedimiento en virtud de la orden de proceder del Iltmo. Sr. Auditor de Guerra y que de las diligencias practicadas hasta ahora no se ofrece al parecer del proveyente motivo suficiente para acusar al encartado como responsable de un delito de caracter grave.

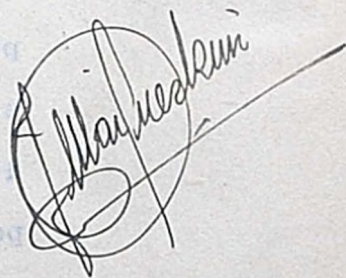
CONSIDERANDO: que en atención de lo expuesto y de conformidad con el numero 2 del Artículo 538 del Código de Justicia Militar es procedente elevar la presente sumaria con propuesta de sobreseimiento provisional de las actuaciones. Vistos los demás preceptos concordantes del indicado Código Castrense S.S. por ante mi el Secretario, dijo:

Debia sin nuevas diligencias disponer y disponia se elevase la presente causa al Iltmo. Sr. Auditor de Guerra por si el mismo se digna aprobar la propuesta de sobreseimiento provisional de estas actuaciones y el ingreso del encartado en un Batallón de Trabajadores por el tiempo que V.S.I. estime pertinente.

Asi por este auto lo mandó y firma el Juez Militar D. BAL-TASAR GUTIERREZ de que yo el Secretario doy fé.

DILIGENCIA DE REMISION Córdoba a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

Se remite a la superioridad la presente causa compuesta de diez y siete folios utiles de lo que yo el secretario doy fe.



CORDOBA a 25 de Enero de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.

Examinada la presente causa número 12.915 contra RAFAEL MARTIN ADAME seguida por los trámites del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia, y

RESULTANDO: Que el encartado se puso inmediatamente a las ordenes del comité de Fuente Palmera, prestando servicios con una escopeta, interviniendo en registros y saqueos y huyendo a la zona roja.-

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditado la comisión de hechos delictivos, procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 538 número 2º del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de las actuaciones, si bien habida cuenta de los antecedentes izquierdistas y de los servicios prestados por el inculpado Rafael Martin Adame durante la rebelión, es pertinente acordar su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante doce meses como comprendido en el apartado B de las Instrucciones de 12 de Abril de 1939, dictadas por la Asesoría de S. E. el Generalísimo.

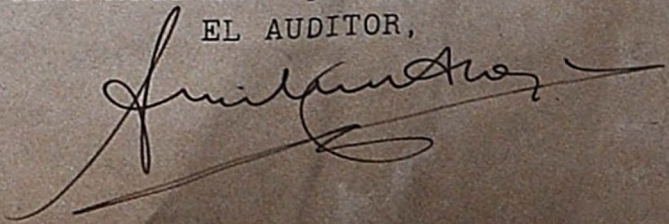
Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra Rafael Martin Adame, el que ingresará en un Batallón de Trabajadores durante doce meses.

Pasen los autos al Juzgado Especial de Ejecutorias para notificación al interesado que se pondrá a disposición del Jefe de Campo de Concentración correspondiente para su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante el tiempo indicado, remitiéndole al efecto testimonio en lo pertinente de esta resolución y de los demás particulares correspondientes.

Dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado Cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo.

EL AUDITOR,



PROVIDENCIA DE) Córdoba a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR. SERRANO)

Por recibida la presente causa; procedase a ejecutar la
sentencia firme recaída que será notificada al encartado, RAFAEL MARTIN
Deduzcáase los testimonios oportunos y e con atento e
oficial ADAMI sean remitidos al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de
Justicia Militar de Madrid, por conducto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra
a quien se pedirá acuse de recibo, al Ilmo. Sr. Coronel Jefe del Campo
de Concentración de Sevilla, y al Excmo. Sr. Jefe del Campo de Concentración de
pidiendo a ambos acuse de recibo.



mandó y firmo S.S. Doy F6

Juan Ferrand
achado

Rafael Aguayo

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia
y se archivará la causa cuando proceda. Doy F6

Aguayo

NOTIFICACION: Personado en este Juzgado Militar al encartado RAFAEL MARTIN ADAME; y ante mi el secretario para notificarle la sentencia en el recaída quedando enterados de ella y no sabiendo firmar estampa la huella digital. doy fé

Marcos Aguayo





20

1056

AUDITORIA DE GUERRA
DE
CÓRDOBA
2.ª REGIÓN
||

Ref.

Seuso recibo. a V.S. de haber
sido deducido el testimonio del
Procedimiento Sumarísimo de Urgen-
cia seguido contra RAFAEL
MARTIN ALAME con destino al
Consejo Supremo de Justicia Milita-
r, y que se realizó en el día de
la fecha.
Dios pague a V.S. muchos años,
Córdoba a doce Marzo de 1,940,
EL AUDITOR.

Dr. Juez Jefe del Negociado Batallones del Trabajadores
PLAZA



21

SECCIÓN DE BATALLONES DE TRABAJADORES
EN LA 2.ª REGIÓN MILITAR

SECCIÓN 5.ª

número 6095

Causa número 12915 contra

RAEL MARTIN ADAME

Participo a V. S. que en esta Subinspección se ha recibido su atto. escrito número 1516 de fecha 12 de Marzo y testimonio que acompaña en relación con la causa e individuo que al margen se expresa condenado a su destino a un Batallón de Trabajadores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 25 de Abril de 1940

El Coronel Subinspector,



Severo de la Fuente

Comandante del Neg. de Bases de Trabajadores de la Auditoría de Guerra
CONTABA



CAMPO DE CONCENTRACIÓN
DE PRISIONEROS

ROTA (Cádiz)

22

N: 1947

Tengo el honor de informar a v.S. que en el día de ayer tuvo entrada en estas Oficinas de escrito N° 1512 de fecha 12 de Marzo último acompañando de testimonios de particulares del encar-

tado RAFAEL MARTIN ALDAME.-

Lo que le comunico como acuse de recibo que me interesa.-

Dios guarde a v.S. muchos años.

Rota 3 de Abril de 1.940

El Comandante Jefe



Fraguera Serrano

Señor Juez militar del Juzgado del negociado de batallones de Trabajadores.- Sr. Serrano.- CORDOBA.-

En Cordoba a 26 d Abril de 1930

Por recibido los acusos de Consejo Supremo de la Inpeccion de Batallones de Trabajadores de Sevilla, y de Campo de concentracion de Rota, procedase por terminada la presente causa de recibo al oficial encargado del mismo. Lo mando y firmo S.S. Doy fe

*Juan Ferrano
y abogado 3*

Francisco Serrano

DIHIERONIA seguidamente se cumplio lo mandado. Doy fe



Serrano

PROVIDENCIA DEL JUEZ
Sr. URBANO GUISADO

En Cerdeba a 14 de Enero de mil novecientos

cuarenta y dos. - Practicadas todas las diligencias de ejecucion de sentencia dictada en la presente causa, remitiase a la Autoridad Judicial para Estadisticas y Archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante. -

Lo mando y firma S.S. Dey Fd

DILIGENCIA Seguidamente se cumple todo lo ordenado en la presente causa que cuenta de 24 folios utiles. Dey Fd

8807

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región

Año de 1929

Causa núm. 12915 por el delito de

Rebelión

Datos relativos al procedimiento

| | | | | |
|--|--|-------------|---|------------------------|
| Resolución de la causa. | Sobreseimiento. | Definitivo | Por fallecimiento. Por otros motivos | <i>Fuero de guerra</i> |
| | | Provisional | | |
| Sentencia. | Tribunal que la dictó | | | <i>✓</i> |
| | ¿De conformidad con el fiscal? | | | |
| | Pena o penas impuestas al reo | | | |
| | Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión. | | | |
| | Absolución | | | |
| | ¿Fue sumariado el procedimiento? | | | <i>✓</i> |
| Tiempo invertido en la tramitación | Menos de seis meses. | | | <i>✓</i> |
| | De seis meses a un año | | | |
| | Más de un año. | | | |

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

| | | |
|---|-----------------------------|----------|
| Sobreseimiento provisional | Jefes y Oficiales | <i>✓</i> |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| Sobreseimiento definitivo por muerte | Jefes y Oficiales | <i>✓</i> |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| Sobreseimiento definitivo por otros motivos | Jefes y Oficiales | <i>✓</i> |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| Sentencia absolutoria | Jefes y Oficiales | <i>✓</i> |
| | Clases | |
| | Tropa | |
| Sentencia condenatoria | Jefes y Oficiales | <i>✓</i> |
| | Clases | |
| | Tropa | |

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

| | |
|---|-----------------------------|
| Clases y número de los corregidos | Jefes y Oficiales |
| | Clases |
| | Tropa |

Hecho 5 de *6* de 19 *29*

El Teniente Auditor encargado de la estadística,

[Signature]

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procède que pasen a la fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.



Sevilla

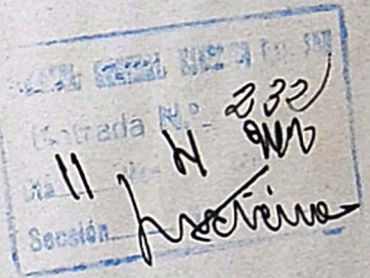
13 Mayo 1942

El Auditor,

P.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Sevilla

15 Abril 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



Excmo. Sr.,

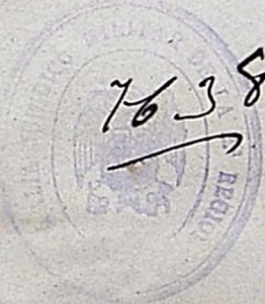
Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 6-6-42

7628

[Handwritten signature]

7 5 42
6 6



El Fiscal,

P.D.

[Handwritten signature]

Capitanía General de la 2ª Región

SECCION FISCAL

Sevilla

Archívense estas actuaciones en cumplimiento del servicio de estadística, archivándose en esta Capitanía General y dese cuenta a su instructor. Sevilla 16 de Junio de 1942



[Handwritten signature]



2 182

MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA
COMISIÓN CENTRAL

Ilmo. Sr.

Núm. _____

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Rafael Martín Adame y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 3182 de fecha 28 de Julio de 1911.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de Agosto de 1911.

EL SECRETARIO,

Julio Barboza



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de _____

Sevilla

SEGUNDA REGIO N MILITAR
JUZGADO EVENTUAL N° 19
JUEZ CORONEL SR SOLIS

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden de la Asesoria Jurídica del Ministerio del Ejército de fecha 30 de Junio de 1,943 relativa a la deducción y remisión de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelion militar en aquellos casos en que se haya dictado sobreseimiento provisional adjunto tengo el honor de remitir a V.S. el procedimiento sumario número 12915 de 1,939 del que se acompaña acuerdo y Decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial que es de su conformidad rogandole acuse de recibo para su constancia. $\frac{1}{2}$

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla a 28 de Julio de 1,944oveciento

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region C E N T R O

CON JOSE MARIA SOLIS IBÑEZ CORONEL DE INFANTERIA JUEZ DESIGNADO PARA EL TRAMITE DE LA DEDUCCION Y DEDUCCION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DELINCUENCIAS DE LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO SOBRE EL ASUNTO UN ORDEN PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES;

Cartifico: Que yo mismo que nombro Secretario para que como tal me auxilie lo hago a favor del que tengo asignado el soldado de Caballeria Don Juan Castellanos Martinez el cual a su presentacion y enterado del cargo manifiesto no tener incompatibilidad para el desempeño de mismo jurando solemnemente a sus clases cumplir bien y fielmente a los deberes de su cometido.-

Y para que exista firma consigo en Sevilla a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

RESUMEN

Sevilla a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido el procedimiento sumario numero doce mil novecientos cinco de mil novecientos treinta y cinco para deducion del oportuno testimonio de particulares respecto de lo que se ordena y para ello deducase el correspondiente a la respectiva instancia recaida en el mismo y Decreto subsiguiente de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez obtenido remítase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region acompañando esta causa para su computo.- Lo previene y rubrica S.S. Soy Sr.

RESUMEN

Seguimiento se cumple lo ordenado Doy F. -

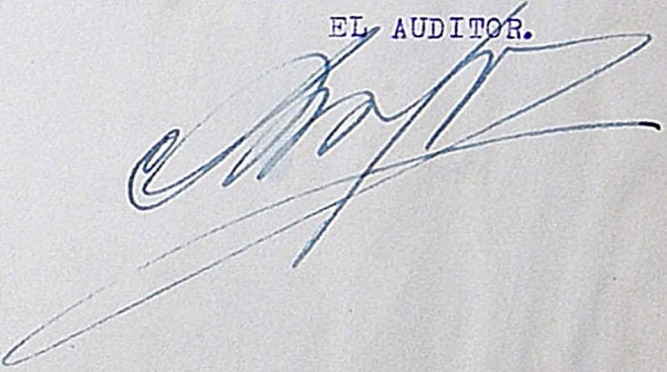
NUM 3182

Sevilla a 28 de Julio de 1,944.

Efectuada la de ida e nfronta y conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarisimo num 109 de 1,93 remitase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia de la que se interesa acuse derecibo.-

Esta causa quedara en esta Auditoria hasta la recepcion de dicho acuse derecibo para unirlo a los autos y se procedera entonces a su archivo.-

EL AUDITOR.



187

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT NO. 101

BY JAMES GASTNER

PH.D. THESIS

1954

CHICAGO, ILL.



RESEARCH REPORT NO. 101

101

BY JAMES GASTNER

CHICAGO, ILL.

RESEARCH REPORT NO. 101

RESEARCH REPORT NO. 101

RESEARCH REPORT NO. 101